

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 21 ENE. 2010

VISTOS:

La Carta No. 089-2010-JOG/SUP de fecha 14 de Enero del 2010, emitida por el Supervisor de la Obra, el Informe 11-2010/GRC/GRI/OC/JMM de fecha 20 de Enero del 2010, emitido por el Coordinador de Obra, el Informe No. 011-2010-GRC/GRI-OC de fecha 21 de Enero del 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, el Informe No. 0013-GRC/GRI-SPAM de fecha 21 de enero del 2010, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

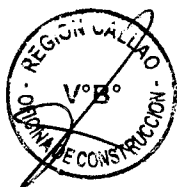
Que, con fecha 19 de Enero del 2009, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista **CONSORCIO PACHACUTEC** el Contrato N° 004-2009-Gobierno Regional del Callao, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP. No. 5127 AAHH JOSE OLAYA BALANDRA – VENTANILLA**", por la suma total de S/.7'565,072.01 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON 01/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y un plazo de ejecución de trescientos (300) días naturales;

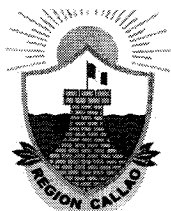
Que, con fecha 06 de Marzo del 2009, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura suscribió con el Consultor Ing. **JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA**, el Contrato N° 014-2009-Gobierno Regional del Callao, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP. No. 5127 AAHH JOSE OLAYA BALANDRA – VENTANILLA**", por la suma total de S/.305,924.95 (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 95/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y un plazo de ejecución de trescientos (300) días naturales;

Que, mediante Resolución No. 160-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI del 16 de octubre del 2009, la Entidad Declaró Improcedente la solicitud del Contratista **CONSORCIO PACHACUTEC** respecto de la Ampliación de Plazo No. 02 por 164 días naturales.

Que, mediante Resolución No. 200-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 14 de Diciembre del 2009, y notificada al Contratista **CONSORCIO PACHACUTEC** el 15 de diciembre de 2009, la Entidad resolvió Declarar la Intervención Económica en la ejecución del Contrato No. 004-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la obra "**CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP. No. 5127 AAHH JOSE OLAYA BALANDRA – VENTANILLA**",

Que, mediante Carta CP-079-2009 del 15 de diciembre de 2009, y recibida por la Entidad el 16 de diciembre de 2009, el Contratista **CONSORCIO PACHACUTEC**, comunica a la Entidad que, tras haber obtenido resultados negativos en el procedimiento conciliatorio, ha sometido la controversia derivada de la Ampliación de Plazo No. 02 por 164 días naturales a un procedimiento arbitral ante la Cámara de Comercio de Lima.





AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

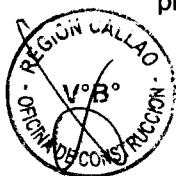
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GRI

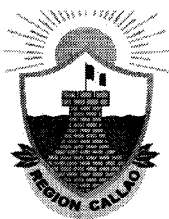
Que, mediante Carta No. 089-2010-JOG/SUP de fecha 14 de Enero del 2010, el Supervisor JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA adjunta el Informe No. 12, solicitando cuarenta (40) días de ampliación de plazo parcial No.1 para la Supervisión de Obra, señalando que con fecha 14 de enero del 2010, el Contratista, mediante Carta N° 005-2010-O, presentó a la supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, que se encuentra en trámite para ser elevado a la Entidad para su respectivo pronunciamiento.

Que, el Supervisor sustenta su pedido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 084-2004-PCM, específicamente en el artículo 232, en concordancia con el artículo 260 del mismo Cuerpo Normativo; del mismo modo, se sustenta en el artículo 249 del mismo Reglamento que precisa que en caso de atraso en la finalización de la obra por causas atribuibles al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance vigente y considerando que dicho atraso producirá la extensión de los servicios de la supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista del contrato de ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación de la obra;

Que, mediante Informe No. 11-2010-GRC/GRI/OC/JMM de fecha 20 de Enero del 2010, el Coordinador de la Obra, considera que debe aprobarse la ampliación de plazo a favor de la Supervisión, sustentándose en los siguientes fundamentos:

- Conforme fue consignado en el Cuaderno de Obra - Asiento N 04 del 21 de marzo de 2009, la vigencia del plazo contractual de la obra "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP. No. 5127 AAHH JOSE OLAYA BALANDRA – VENTANILLA", se inicio el 21 de marzo de 2009. En tal sentido, en esa misma fecha se inicia la vigencia del plazo contractual del Contrato N 014-2009-Gobierno Regional del Callao para la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP. No. 5127 AAHH JOSE OLAYA BALANDRA – VENTANILLA"; resultando que ambos contratos tienen vigencia hasta el 14 de enero de 2010
- Que, dentro de la vigencia del plazo contractual, tanto el Contratista como el Supervisor han presentado sus respectivas solicitudes de Ampliación de Plazo Contractual. En efecto, el Contratista CONSORCIO PACHACUTEC presentó oportunamente su solicitud ante el Supervisor y dicho pedido debe seguir el trámite legal establecido, siendo que todavía no le corresponde a la Entidad emitir pronunciamiento sobre el mismo. Del mismo modo, el Supervisor JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA presentó oportunamente su solicitud de modo directo a la Entidad, correspondiendo a ésta pronunciarse por este último pedido.
- Que, si bien el artículo 232 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 084-2004-PCM, concordado con el último párrafo del artículo 260 del mismo Cuerpo Normativo, establece que en virtud de la ampliación otorgada al Contratista, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, en este caso en particular, y atendiendo al trámite específico en cada caso, corresponde a la Entidad pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación de plazo del Supervisor de Obra, con anterioridad al pronunciamiento relativo a la solicitud de ampliación de plazo del Contratista.





AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GRI

- d) Sobre dicho particular, resulta necesario tomar en consideración el carácter imperativo de contar con Supervisor de Obra, en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley No. 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009. En efecto, debe considerarse que el monto total para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP. No. 5127 AAHH JOSE OLAYA BALANDRA – VENTANILLA”, asciende a S/.7'565,072.01 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON 01/100 NUEVOS SOLES), monto que supera las 1192 UIT ;
- e) Atendiendo que a la fecha existe un procedimiento arbitral ante la Cámara de Comercio de Lima, respecto a la controversia originada por la denegación al Contratista CONSORCIO PACHACUTEC de la solicitud de la Ampliación de Plazo N 02 por 164 días naturales, que finalmente determinará si el contratista se encuentra incurso en causal de incumplimiento, se debe tomar en cuenta que el pago de los mayores gastos generales que pudieran derivar de la aprobación de la presente ampliación de plazo a favor del Supervisor de Obra, estará supeditado a dicho pronunciamiento arbitral, lo cual deberá ser contemplado al momento de la liquidación final de obra.

Que, mediante Informe No. 011-2010-GRC/GRI/OC de fecha 21 de Enero del 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, dio su conformidad al Informe No. 11-2010-GRC/GRI/OC/JMM, recalcando el carácter imperativo del artículo 14 de la Ley No. 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 21 de Enero del 2010 la Gerencia de Infraestructura dio su conformidad a los informes técnicos presentados por la Oficina de Construcción;

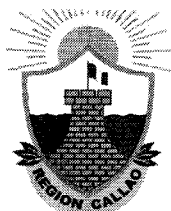
Que, el artículo 14 de la Ley No.29289 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009), establece que cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a 1,192 UIT, el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras.

Que, la Obra “CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP. No. 5127 AAHH JOSE OLAYA BALANDRA – VENTANILLA”, asciende a S/.7'565,072.01 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON 01/100 NUEVOS SOLES); superando las 1,192 UIT que el dispositivo legal mencionado en el considerando anterior establece;

Que, el cuarto párrafo del artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 084-2004-PCM, dispone que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución.

Que, el pronunciamiento de la Entidad para definir si el Contratista CONSORCIO PACHACUTEC debe asumir el pago relativo a los mayores gastos generales que pudieran generar la presente ampliación de plazo a favor del Supervisor JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA, conforme a lo previsto en el artículo 249 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 084-2004-PCM, estará supeditado a lo que disponga el laudo arbitral emitido por la Cámara de Comercio de Lima, respecto a la controversia originada por la denegación al Contratista CONSORCIO PACHACUTEC de la solicitud de la





AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GRI

Ampliación de Plazo N 02 por 164 días naturales, que finalmente determinará si el contratista se encuentra incurso en causal de incumplimiento; todo lo cual deberá ser contemplado al momento de la liquidación final de obra.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo de Supervisión por cuarenta (40) días calendario toda vez que el monto de la obra supera las 1,192 UIT que el artículo 14 de la Ley No.29289 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009) establece como mínimo para que la contratación de la Supervisión sea obligatoria.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009 y Resolución Ejecutiva Regional N° 344 de fecha 02 de Setiembre de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo No. 01 Parcial de Supervisión, por cuarenta (40) días naturales, al Contrato N° 014-2009-Gobierno Regional del Callao, de fecha 06 de marzo del 2009, para llevar a cabo la supervisión de la Obra **“CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP. No. 5127 AAHH JOSE OLAYA BALANDRA – VENTANILLA”**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

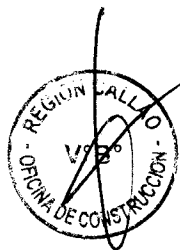
ARTÍCULO SEGUNDO.- Suscribir la Addenda al Contrato N° 014-2009-Gobierno Regional del Callao de fecha 06 de marzo del 2009, precisando la modificación de la duración de los servicios de supervisión de trescientos (300) días naturales a trescientos cuarenta (340) días naturales.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, debiendo tomar las previsiones del caso.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. HERNAN TEJADA SALINAS
Gerente Regional de Infraestructura (e)



ADDENDA N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 014-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato de Obra N° 014-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo la supervisión de la Obra **“CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP. No. 5127 AAHH JOSE OLAYA BALANDRA – VENTANILLA”**, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el Ing. Hernán Tejada Salinas, identificado con DNI N° 09153562, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el Ing. JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA, identificado con D.N.I. No. 06968750, con RUC No. 10069687500, con domicilio legal en la Calle Estocolmo No. 260, Residencial Callao, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA : ANTECEDENTES

1. El Gobierno Regional del Callao, a través de su entonces Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Sattui Castañeda, suscribió el Contrato No. 014-2009-Gobierno Regional del Callao, de fecha 06 de Marzo del 2009, con EL CONSULTOR para llevar a cabo la supervisión de la Obra **“CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP. No. 5127 AAHH JOSE OLAYA BALANDRA – VENTANILLA”**, por la suma total de S/.305,924.95 (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 95/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y un plazo de ejecución de trescientos (300) días naturales;
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura, se ha aprobado la Ampliación de Plazo No. 1 Parcial de Supervisión, por cuarenta (40) días naturales al Contrato No. 014-2009-Gobierno Regional del Callao, disponiendo suscribir la Addenda respectiva.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato No. 014-2009-Gobierno Regional del Callao, convienen en modificar la Cláusula Cuarta del Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual será de trescientos cuarenta (340) días naturales.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Supervisión de Obra N° 014-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. **“CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP. No. 5127 AAHH JOSE OLAYA BALANDRA – VENTANILLA”**, suscrito el 06 de Marzo del 2009, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao al **21 ENE. 2010**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. HERNAN TEJADA SALINAS
Gerente Regional de Infraestructura (e)

POR LA ENTIDAD

POR EL CONTRATISTA

Juan Emilio Ortega Garcia
ING. CIVIL
CIP 13094